



Circular nº 15/2012

Barcelona, 23 de mayo de 2012.

Estimado socio/a

SUSPENSION TEMPORAL DE LOS PERMISOS DE EXPLOTACION (BAJAS TEMPORALES)

De acuerdo con el Decreto 56/2010, de 4 de mayo, que entró en vigor el 1 de junio de 2010, se podrán conceder las suspensiones temporales de los permisos de explotación a aquellas solicitudes presentadas en el plazo de dos años a contar a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

Por lo que, si desean presentar solicitudes de “bajas temporales de permisos de explotación”, deberán hacerlo antes del 31 de mayo de 2012. Asimismo, recuerden que deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el Decreto 56/2010, esto es, adjuntar a la solicitud normalizada de suspensión, los dos ejemplares del permiso de explotación, el pago de la tasa de gestión, que no supere el 10% del total de máquinas que tenga autorizada la empresa operadora, que las máquinas se encuentren depositadas en el almacén de la empresa operadora, y comprueben la renovación del permiso de explotación (ITM).

Para cualquier aclaración restamos a su disposición y entretanto reciba un cordial saludo.

Susana Murciano
Directora

